

## DECRETO N° 636

**CREANDO CUENTA DENOMINADA "CONVENIO MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD".**

Victoria, Entre Ríos, 21 JUN 2017

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Victoria (E. R.), aprobado por Decreto N° 4517 del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto principal del acuerdo consiste en fortalecer el sistema de atención primaria de la salud en nuestra localidad mediante la coordinación de políticas y acciones dirigidas a lograr el redireccionamiento de la demanda hospitalaria hacia los centros de atención primaria de la salud municipales;

Que mediante expediente N° 5883/17 el Departamento Contaduría Municipal informa la acreditación bancaria de dichos fondos;

Que el principio de "Universalidad del Presupuesto" refiere a que la totalidad del universo constitutivo de la materia presupuestaria -sus gastos y recursos- deben estar incluidos;

Que por otro lado, el principio de "Flexibilidad", indica que todo presupuesto es una previsión dinámica vinculada con el desempeño del sistema económico financiero modificable por múltiples razones internas y externas;

Que en este sentido la Ordenanza N° 3.364 de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2017 en su artículo 13° autoriza "...al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto de la Municipalidad de Victoria, incorporando partidas..." cuando: "...Deban realizarse erogaciones originadas en leyes, reglamentos, convenios con el Gobierno Nacional..."; en este caso el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos y para "...el caso de depósitos en cuentas especiales y/o transferencias con destinos específicos...";

Que habiendo tomado intervención en el trámite aludido la Asesoría Legal no formuló observaciones a la modificación presupuestaria, en virtud de lo indicado en el párrafo anterior;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 incs. n), q) y u) de la Ley Pcial. N° 10.027, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Crear en el Cálculo de Recursos, Otras Fuentes, Jurisdicción Provincial la cuenta denominada "Convenio Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos – Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud", registrándose en ella contablemente los ingresos derivados del cumplimiento del citado convenio.

**Artículo 2º:** Ampliar el Cálculo de Recursos, Otras Fuentes, Jurisdicción Provincial en la suma de pesos seiscientos setenta y dos mil (\$ 672.000), conforme lo indicado en el artículo 1º del presente decreto.

**Artículo 3º:** Crear dentro de las Erogaciones Corrientes, Otras Fuentes, en la partida Transferencias Corrientes Con Afectación del Presupuesto de Gastos la sub partida "Convenio Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos – Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud", donde se registrarán los compromisos y/o pagos derivados del cumplimiento del citado convenio.

**Artículo 4º:** Ampliar el Presupuesto de Gastos, Otras Fuentes, en la partida Transferencias Corrientes Con Afectación en la suma de pesos seiscientos setenta y dos mil (\$ 672.000), conforme lo indicado en el artículo 3º del presente decreto.

**Artículo 5º:** Pase a Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería Municipal.

**Artículo 6º:** De forma



*Bergio Navoni*  
Secretario de Gobierno  
A/C Sed. de Hacienda  
Municipalidad de Victoria - E. Ríos



*Domingo N. Maiorica*  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria - E. Ríos